

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 23 de abril del 2008

No. 33

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 209-08 II P.O., por medio del cual se reforma el Artículo 69 párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el Artículo 5 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se adiciona un quinto párrafo al Artículo 60 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se reforma el Artículo 93 párrafo primero del Código Administrativo del Estado y se reforma el Artículo 20 párrafo tercero del Código Fiscal del Estado, con el fin de adecuar la Legislación Local que regula los días hábiles e inhábiles de labores, congruente con la Ley Federal del Trabajo.

Pág. 2659

-0-

DECRETO No. 217-08 II P.O., por medio del cual se autoriza el otorgamiento de una pensión al menor JONATHAN ZAID REYES GOMEZ, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera el C. CARLOS REYES ZAVALA, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, de la Agencia Estatal de Investigaciones, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 2661

-0-

DECRETO No. 218-08 II P.O., por medio del cual se autoriza el otorgamiento de una pensión a favor de la C. MAYRA RIOS ITURRALDE, así como a los menores CHRISTIAN ENRIQUE y MIA, ambos de apellidos MARTINEZ RIOS, equivalente al 100% de percepciones que recibiera el C. JOSE ENRIQUE MARTINEZ TORRES, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, de la Agencia Estatal de Investigaciones, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 2662

-0-

DECRETO No. 220-08 II P.O., por medio del cual se da a conocer el resultado de la auditoría practicada a los estados financieros del Organismo Descentralizado denominado Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

Pág. 2663

-0-

DECRETO No. 221-08 II P.O., por medio del cual se da a conocer el resultado de la auditoría practicada a los estados financieros del Fideicomiso Policía Amigo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006.

Pág. 2665

-0-

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 217/08 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo, autoriza el otorgamiento de una pensión a favor del menor Jonathan Zaid Reyes Gómez, a partir del 15 de marzo del año 2007, correspondiente a \$9,748.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Carlos Reyes Zavala, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, de la Agencia Estatal de Investigaciones, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Las cantidades otorgadas serán entregadas al menor Jonathan Zaid Reyes Gómez, por conducto de su madre, la C. Mireya Gómez Ceballos.

Así mismo, se concede una beca de estudios para el menor Jonathan Zaid Reyes Gómez, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en instituciones públicas el nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Carlos Reyes Zavala.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que el menor Jonathan Zaid Reyes Gómez, cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto al beneficiario indicado.

.....
.....
.....

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderán como días inhábiles los que con tal carácter señale el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo 93, párrafo primero del Código Administrativo del Estado, para quedar redactado como sigue:

Artículo 93.- Son días de descanso obligatorio:

1o. de enero,
El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero,
El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo,
1o. y 5 de mayo,
16 de septiembre,
12 de octubre,
El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre,
1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal,
25 de diciembre.

Los que se determinen por acuerdo expreso del Gobernador del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el artículo 20, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado, para quedar redactado como sigue:

Artículo 20.-

.....

Son días inhábiles los señalados como de descanso obligatorio, el 1o. de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 25 de diciembre de cada año, así como los sábados y domingos; y todos aquellos en que no se encuentren abiertas al público las recaudaciones de rentas y demás oficinas en que deba hacerse el pago, aun cuando se dejen guardias en ellas. Las autoridades fiscales podrán habilitar mediante acuerdo escrito, horas y días inhábiles para la práctica de actuaciones determinadas o para recibir pagos.

.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cómputo de los plazos que rijan en los procedimientos dentro del Sistema de Justicia Penal Tradicional, se ajustarán a lo que establezca el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles, únicamente para el cómputo de éstos, hasta que dichos procesos se concluyan en forma definitiva.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:**DECRETO No. 209/08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMERA AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 69, párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, recorriéndose el segundo párrafo al tercero, para quedar redactados los dos primeros como sigue:

Artículo 69.- Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados y domingos, primero de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; primero y cinco de mayo, quince y dieciséis de septiembre, doce de octubre, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el veinticinco de diciembre, y aquellos en que por Acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, permanezcan cerrados los tribunales.

Se entiende como horas hábiles las que median entre las ocho y las veinte horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 5 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5 Bis.- Para los efectos de esta Ley, en los términos sólo se computarán los días hábiles, con excepción de aquellos a que se refieren los artículos 11, 13 y 26, en los que se computarán los días naturales.

Son días inhábiles:

a) a c)

d) El primer lunes del mes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero;

e) El tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo;

f) a i)

j) El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre;

k) a m)

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un quinto párrafo al artículo 60 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 60. Regla general.

.....